



SELLO QVARTO. DIEZ MARA VE-  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTA Y DOS.

Juicio de apelaç

Juicio por Juicio de apelaç. Se la pleitos de Abator Marco  
con Juan Gonzalez y del Doctor D. Juan Palmaz Canónigo con  
Lucas buocal, y Lorenza Alnaldas y Pasq Gil. los D. Juan Antonio  
de Jijos Rep y D. Antomo Balboa Jurado y lo aceptaron y juraron en  
do las partes las diligencias =

Libranza en el Impuero  
de la Seda

La C. de Pynado Sextano de un mag y en may de ayuntamiento de  
las diligencias que ama executado q. que se le dice sa  
Profesion del libran que fue suando acule de los gastos y andas  
de Costa del viaje ala Ciudad de Granada ala defensa del pleito  
que se llebo por Via de fuerza sobre el puerto de los ganados; y que  
por los atrasos y embargos de los propios no ha podido lograr la  
cobranza y por que se valia con negligencia y empuer ocasionados de dho  
pleito: Sup. de la Ciudad mande que la cantidad de dicho libran se  
le pague de los efectos mas prompts como lo es para dho y grandia =  
de la Ciudad amondolo oydo alorido q. por aora pague dicha  
cantidad el J. de un Corta Diputado del Impuero de la  
Seda segun se Usa en Viudad de Real facultad de mandose puesta de  
y en su reintegracion desde luego la Ciudad conijna los efectos  
de los propios como principal obligador adicha paga q.  
con la libranza este a guero y Viduo del dho D. J. de un Corta  
nada de de Juan bucal y uairan en fa antes el Diputado  
en la que dice don Cayo =

Antony  
J. de un Corta  
J. de un Corta